



San Salvador, 15 de agosto de 2018

Licenciada  
**Liz Aguirre**  
Oficiala de Información MOPTVDU  
Presente.

Me refiero a solicitud de información número MOP 140-2018, mediante la cual, se requirió para el periodo 2009 – 2018 el número de casos a nivel nacional de expropiación de inmuebles y números de casos de indemnización por bienes expropiados indicando cuál fue la causa para proceder.

Sobre el particular, le comunico lo siguiente:

1. Que en la Gerencia Financiera Institucional todos los pagos en este concepto se clasifican como “pago de derecho de vía” independientemente si es adquirido con el consentimiento o no del afectado(a), por esta razón, en los archivos financieros no se tiene un detalle con la información requerida por el Ciudadano(a);
2. Se obtuvo de parte de la DIPIL un detalle de las personas afectadas con inmuebles expropiados, de algunos de ellos se obtuvo el NIT, de otros no, dado que la DIPIL no cuenta con ellos. Con el NIT se hizo la búsqueda del pago en el sistema contable SAFI del MOPTVDU, pero no se obtuvo información, es decir, no aparecen pagos.

En resumen, se reitera que la Gerencia Financiera realiza estos pagos como “derecho de vía”, independientemente de si son casos por expropiación o no.

Así mismo, se recomienda consultar con el Subdirector de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, DPOP-VMOP, sobre el estado de los procesos de expropiación.

Atentamente.

*Liz Aguirre*  
**Liz Aguirre**  
CONTADOR INSTITUCIONAL



15 AGO 2018

4:17 pm

